



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 162-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 22 de octubre de 2026

VISTO:

El Informe N° 1562-2026-UNCA-DGA/U.C, de fecha 21 de octubre de 2026; Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000734, de fecha 21 de octubre de 2026; Carta N° 00773-2026-DGA-UNCA, de fecha de recepción 19 de octubre de 2026 y la Carta N° 034-2026-CHOFER II-SG-UNCA, de fecha de recepción 21 de septiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 271-2026-CO-UNCA, de fecha 15 de octubre de 2026, se resuelve en su artículo tercero a la Lic. Yuditih Maelsi Santa Cruz Cubas, en el cargo de confianza de Directora General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 19 de octubre de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo N° 1440, en el Artículo 2 de los Principios, consagra el Principio de Anualidad presupuestaria, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario;

Que, durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la norma mencionada en el artículo 40 establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del Certificación, compromiso, devengado y pago;

Que asimismo el artículo 41, de la Certificación del crédito presupuestario numerales 41.1 y 41.2, refiere que:

41.1. La certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.

41.2 La Certificación es requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.”;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 162-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 22 de octubre de 2026

Que, la misma norma legal en su artículo 42, numeral 42.1 prescribe que:

"42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo con Ley, Contrato o Convenio";

Que, la norma legal invocada en su artículo 43°, establece que:

"43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.";

Que, así también la norma legal invocada en su artículo 44°:

"44.1 El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma total o parcial, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas.";



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 230-2024-CO-UNCA, de fecha 09 de julio de 2024, se resuelve aprobar la Directiva para asignación de viáticos, pasajes, rendición de cuentas y reembolso por comisión de servicios de la UNCA, modificada según Resolución de Comisión Organizadora N° 359-2024-CO-UNCA de fecha 15 de octubre de 2024, que establece los viáticos por comisión de servicios para los empleados y funcionarios públicos de la UNCA;

Que, mediante Carta N° 034-2026-CHOFER II-SG-UNCA, de fecha de recepción 21 de septiembre de 2026, el Chofer II de la Unidad de Servicios Generales, Sr. Dagner Amed Marquina Medina, remite a la Unidad de Servicios Generales la solicitud de reembolso de gastos realizados por comisión de servicios a la ciudad de Trujillo, para realizar el traslado de la camioneta Toyota de placa EAK-201, hacia la concesionaria Toyota, con el fin de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta, por haber alcanzado los 65,000 km. de recorrido, posteriormente ha sido remitida mediante la carta N° 203-2026-UNCA-DGA-USG/DDCR a la Dirección General de Administración

Que, mediante Carta N° 00773-2026-DGA-UNCA, de fecha 19 de octubre de 2026, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora autorización para el trámite de reembolso del Sr. Dagner Amed Marquina Medina, por la comisión de servicios realizada a la ciudad de Trujillo el 16 de septiembre de 2026, con la finalidad de gestionar el mantenimiento preventivo y correctivo de la camioneta institucional con placa EAK-201; el cual fue autorizado por Presidencia de la Comisión Organizadora, mediante proveído a la Dirección General de Administración "Se autoriza





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 162-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 22 de octubre de 2026

reembolso de acuerdo a directiva interna", a su vez el Director General de Administración remitió a la Unidad de Contabilidad mediante proveído "para su atención y trámite correspondiente";

Que, mediante Informe N° 1562-2026-UNCA-DGA/U.C, de fecha 21 de octubre de 2026, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, solicita autorización de reembolso de gastos por comisión de servicios, mediante acto resolutivo, solicitada por el **Sr. DAGNER AMED MARQUINA MEDINA, Chofer II de la Unidad de Servicios Generales**, por haber viajado a la ciudad de Trujillo el día 16 de septiembre de 2026 para realizar los trámites respectivos de mantenimiento preventivo y correctivo de camioneta de placa EAK-201. Así mismo se informa que, el monto total es de doscientos con 00/100 soles (S/ 200.00), toda vez que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000734, de fecha 21 de octubre de 2026, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 15°, se establece que, el crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. Considerando que la certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso (Artículo 12° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria Directiva N° 005-2022-EF/50.01. En ese sentido, es imprescindible contar con la Certificación de Crédito Presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de poder ejecutar el REEMBOLSO de gastos de viáticos, del **Sr. DAGNER AMED MARQUINA MEDINA, Chofer II de la Unidad de Servicios Generales**, por haber viajado a la ciudad de Trujillo el día 16 de septiembre de 2026, para realizar los trámites respectivos de mantenimiento preventivo y correctivo de camioneta de placa EAK-201, según se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento	Rubro	Meta	Clasificador	Monto S/
Recursos Ordinarios	Recursos Ordinarios	036	2.3.21.2 2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	S/ 200.00
TOTAL				S/ 200.00

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos por comisión de servicios, en favor del **Sr. DAGNER AMED MARQUINA MEDINA, Chofer II de la Unidad de Servicios Generales**, por haber





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 162-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 22 de octubre de 2026

viajado a la ciudad de Trujillo el día 16 de septiembre de 2026 para realizar los trámites respectivos de mantenimiento preventivo y correctivo de camioneta de placa EAK-201, según se detalla a continuación:

Fuente de Financiamiento	Rubro	Meta	Clasificador	Monto S/
Recursos Ordinarios	Recursos Ordinarios	036	2.3.21.2 2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio	S/ 200.00
TOTAL				S/ 200.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, bajo responsabilidad a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, publique la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Lcda. Yudit Mireya Santa Cruz Cubas
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

